



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2018-00012-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL C.G.P. FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA

MAGISTRADO PONENTE: DR. RIGOBERTO REYES GOMEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-
DEMANDADO: OLMEDO PARDO HURTADO

El escrito de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra auto que negó la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución GNR 320262 del 13 de septiembre de 2014 memorial visible a folios 38-43 del cuaderno de medida cautelar, se mantendrá en la secretaria por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Art. 319 y 110 C.G.P.). En consecuencia fijo la presente lista hoy, cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 06, 09 y 10 de abril de 2018

Inhábiles: 07 y 08 de abril de 2018.

Armenia, Quindío 05 de abril de 2018.


DIOSELINA Q. AVENDAÑO H.
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
-Creada por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2018-00013-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL C.G.P. FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA

MAGISTRADO PONENTE: DR. RIGOBERTO REYES GOMEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES-
DEMANDADO: JAIME GONZALEZ LOPEZ

El escrito de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra auto que negó la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución GNR 098959 del 18 de mayo de 2013 memorial visible a folios 51-54 del cuaderno de medida cautelar, se mantendrá en la secretaria por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Art. 319 y 110 C.G.P.). En consecuencia fijo la presente lista hoy, cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 06, 09 y 10 de abril de 2018

Inhábiles: 07 y 08 de abril de 2018.

Armenia, Quindío 05 de abril de 2018.


DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria